

## CAPITULO 12

SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS;  
PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES

## Notas.

1. La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y "karité", en particular, se consideran «semillas oleaginosas» de la partida 1207. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 0801 u 0802, así como las aceitunas (Capítulo 7 ó 20).
2. La partida 1208 comprende no sólo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 2304 a 2306.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie «Vicia faba») o de altramuces, se consideran «semillas para siembra» de la partida 1209.  
Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:
  - a) las legumbres y el maíz dulce (Capítulo 7);
  - b) las especias y demás productos del Capítulo 9;
  - c) los cereales (Capítulo 10);
  - d) los productos de las partidas 1201 a 1207 o de la partida 1211.
4. La partida 1211 comprende, en particular, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajeno.

Por el contrario, se excluyen:

- a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
- b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
- c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 3808.

5. En la partida 1212, el término «algas» no comprende:

- a) los microorganismos monocelulares muertos de la partida 2102;
- b) los cultivos de microorganismos de la partida 3002;
- c) los abonos de las partidas 3101 o 3105.

1201	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.
1201.00.10	Para siembra
1201.00.90	Las demás
1202	MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.
1202.10	- Con cáscara
1202.10.10	Para siembra
1202.10.90	Las demás
1202.20.00	- Sin cáscara, incluso quebrantados
1203.00.00	COPRA.
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.
1204.00.10	Para siembra
1204.00.90	Las demás
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.
1205.00.10	Para siembra
1205.00.90	Las demás
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.
1206.00.10	Para siembra
1206.00.90	Las demás
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.
1207.10	- Nuez y almendra de palma
1207.10.10	Nuez
1207.10.20	Almendra
1207.20	- Semilla de algodón
1207.20.10	Para siembra

- 1207.20.90 Las demás
- 1207.30 - Semilla de ricino
  - 1207.30.10 Para siembra
  - 1207.30.90 Las demás
- 1207.40 - Semilla de sésamo (ajonjolí)
  - 1207.40.10 Para siembra
  - 1207.40.90 Las demás
- 1207.50 - Semilla de mostaza
  - 1207.50.10 Para siembra
  - 1207.50.90 Las demás
- 1207.60 - Semilla de cártamo
  - 1207.60.10 Para siembra
  - 1207.60.90 Las demás
- Los demás:
- 1207.91 -- Semilla de amapola (adormidera)
  - 1207.91.10 Para siembra
  - 1207.91.90 Las demás
- 1207.92 -- Semilla de "karité"
  - 1207.92.10 Para siembra
  - 1207.92.90 Las demás
- 1207.99 -- Los demás
  - 1207.99.1 De babasú:
    - 1207.99.11 Para siembra
    - 1207.99.19 Las demás
  - 1207.99.2 De cáñamo («Cannabis sativa L.»):
    - 1207.99.21 Para siembra
    - 1207.99.29 Las demás
  - 1207.99.9 Los demás:
    - 1207.99.91 Para siembra
    - 1207.99.99 Las demás
- 1208 HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.
- 1208.10.00 - De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)
- 1208.90 - Las demás
  - 1208.90.10 De girasol
  - 1208.90.20 De lino (de linaza)
  - 1208.90.90 Las demás

- 1209 SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.
- Semilla de remolacha:
    - 1209.11.00 -- Semilla de remolacha azucarera
    - 1209.19.00 -- Las demás
  - Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:
    - 1209.21.00 -- De alfalfa
    - 1209.22.00 -- De trébol («Trifolium spp.»)
    - 1209.23.00 -- De festucas
    - 1209.24.00 -- De pasto azul de Kentucky («Poa pratensis L.»)
    - 1209.25.00 -- De ballico («Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.»)
    - 1209.26.00 -- De fleo de los prados («Phleum pratensis»)
    - 1209.29.00 -- Las demás
  - 1209.30.00 - Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores
    - Los demás:
      - 1209.91 -- Semillas de hortalizas
        - 1209.91.10 De cebollas
        - 1209.91.20 De lechugas
        - 1209.91.30 De tomates
        - 1209.91.40 De zanahorias
        - 1209.91.90 Las demás
      - 1209.99 -- Los demás
        - 1209.99.10 De árboles frutales o forestales
        - 1209.99.20 De tabaco
        - 1209.99.90 Los demás
- 1210 CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.
- 1210.10.00 - Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"

- 1210.20 - Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino
- 1210.20.10 Conos de lúpulo
- 1210.20.20 Lupulino
- 1211 PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.
- 1211.10.00 - Raíces de regaliz
- 1211.20.00 - Raíces de "ginseng"
- 1211.90 - Los demás
- 1211.90.1 Boldo, araroba, haba tonca (semilla de sarapia), guaraná (paulinia), ruibarbo:
- 1211.90.11 Boldo
- 1211.90.12 Araroba
- 1211.90.13 Haba tonca (semilla de sarapia) («Dipterix odorata»)
- 1211.90.14 Guaraná (paulinia)
- 1211.90.15 Ruibarbo
- 1211.90.20 Piretro (pelitre)
- 1211.90.3 Jaborandi, ipecacuana, jalapa fusiforme, jalapa oficial, polígala de Virginia:
- 1211.90.31 Jaborandi
- 1211.90.32 Ipecacuana
- 1211.90.33 Jalapa fusiforme, jalapa oficial
- 1211.90.34 Polígala de Virginia
- 1211.90.40 Orégano
- 1211.90.9 Los demás:-
- 1211.90.91 Cube, barbasco o timbo («Lonchocarpus spp.»)
- 1211.90.99 Los demás
- 1212 ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD «CICHORIUM INTYBUS SATIVUM») EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
- 1212.10.00 - Algarrobas y sus semillas
- 1212.20 - Algas

- 1212.20.10 De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o como insecticidas, parasiticidas o similares
- 1212.20.90 Las demás
- 1212.30.00 - Huesos (carozos) y almendras de damasco (chabacano, albaricoque), de durazno (melocotón) o de ciruela
  - Los demás:
- 1212.91.00 -- Remolacha azucarera
- 1212.92.00 -- Caña de azúcar
- 1212.99 -- Los demás
  - 1212.99.10 Raíces de achicoria
  - 1212.99.90 Los demás
- 1213.00.00 PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".
- 1214 NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".
  - 1214.10.00 - Harina y "pellets" de alfalfa
  - 1214.90 - Los demás
    - 1214.90.10 Remolachas forrajeras
    - 1214.90.20 Heno
    - 1214.90.30 Alfalfa
    - 1214.90.40 Trébol
    - 1214.90.90 Los demás